

ORDEN DE SERVICIO No.609-2026

DÍA/MES/AÑO: 30/04/2026

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200- 1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **GRUPO ALIANZA TECNOLOGICA SAS** con NIT 900.511.777-1, representada por **MARCO ANTONIO SEPULVEDA VALBUENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.506.116, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 5, está facultada enviar a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto requerido, respetando el principio de selección objetiva, conforme a su naturaleza, cuando se trate de Contratos y ordenes de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. 2. **AWA SOLUTIONS:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez cuenta con el licenciamiento y funcionamiento del software contable AWA Solutions Versión Java, que permite mantener un control total sobre las áreas económico-financieras, siendo este el único software contable que utiliza la entidad en su sistema de información. En procura de mejorar los procesos y procedimientos Institucionales con el funcionamiento del software contable de la institución y teniendo en cuenta que este genera reportes que son insumo indispensable para la oportuna toma de decisiones y cumplimiento de ley, se requiere contratar el mantenimiento y soporte virtual del software AWA Solutions Versión Java, de manera remota permanentemente y las mejoras a los procesos automatizados del Hospital. El servicio de soporte técnico en la modalidad de soporte virtual ilimitado telefónico y web es requerido para los módulos de: Contabilidad. Tesorería Cartera Proveedores Compras Inventarios Activos Fijos Presupuesto. 3. Esta orden de servicio no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 4. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas civiles, comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez y conforme a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** Proveer al Hospital Rubén Cruz Vélez ESE. de Tuluá-Valle, servicio de actualización, soporte técnico y mantenimiento en el uso de software contable y de nómina en aplicativo AWA Solution versión java que contiene integrado el manejo de la información de los módulos de contabilidad, tesorería, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto estatal, proveedores, compras, inventarios, activos fijos e inventarios y nomina para la generación de diferentes reportes financieros que contribuyen a la toma de decisiones por parte del área administrativa que ya se encuentra en propiedad de la ESE HRCV.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La duración de la presente orden de servicio será desde el primero (1) de mayo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de servicio, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$10.743.320) M/CTE. Parágrafo:** El valor del contrato incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ
NIT No. 821.000.831-2**



suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos inherentes al mismo.

4. **FORMA DE PAGO:** La presente Orden se pagará en cuatro (04) cuotas cada una de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.685.830) M/CTE** dentro de los treinta (30) días siguientes, a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; Que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del servicio previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto de la presente orden, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.
5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden de servicio para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.
6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Trabajo el seguimiento en su ejecución.
7. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes:

GENERALES

1. El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. Presentar informe al supervisor de las actividades ejecutadas en la presente orden.
5. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
6. Acatar las sugerencias del supervisor encaminadas al mejoramiento de la prestación del servicio.
7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio prestado objeto del contrato, así como de los actos u omisiones, y liquidación del contrato.
8. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución
9. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto del orden.
10. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complementa, modifique o sustituya.
11. Difundir, interactuar y compartir, de acuerdo con las políticas de comunicación institucional y la normativa vigente, la información emitida a través de los canales virtuales institucionales del Hospital, mediante sus redes sociales oficiales
12. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECÍFICAS:

1. Licencia de uso corporativa solo sede principal para las herramientas de NÓMINA TALENTSW.
2. Capacitación, asesoría para la implementación y puesta en marcha de cada una de las herramientas software ofertadas.
3. Soporte y actualizaciones durante la vigencia del contrato


Vigilado Supersalud

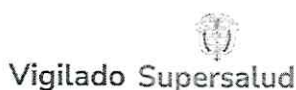
Sede Principal
Calle 20 No. 14-45
gerencia@hospitalrubencruzvelez.gov.co
Teléfono: 231 7323 Ext: 101, CP 763023
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

Atención al Usuario
www.hospitalrubencruzvelez.gov.co
Calle 20 No. 14-45
pars@hospitalrubencruzvelez.gov.co
Teléfono: 231 7323 Ext: 120

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ
NIT No. 821.000.831-2**



4. Soporte técnico telefónico y virtual ilimitado durante la vigencia del contrato.
 5. disponer de personal capacitado para la implantación del producto y las actividades de soporte y mantenimiento.
 6. brindar soporte oportuno y adecuado.
 7. emitir informes de avance y de ejecución del proyecto de manera trimestral.
 8. Atender los requerimientos del hospital, y definirá el manejo para cada uno de ellos, notificando oportunamente al cliente.
 9. Los requerimientos correctivos serán incluidos sin ningún costo adicional.
- 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260267.
- 9. GARANTIAS:** Al ser una Orden de Servicios, cuya cuantía no excede los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 50.8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.
- 10. RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.
- 11. EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (ii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.
- 12. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
- 13. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera



Sede Principal
Calle 20 No. 14-45
gerencia@hospitalrubencruzvelez.gov.co
Teléfono: 231 7323 Ext: 101, CP 763023
Tuluá, Valle del Cauca, Colombia

Atención al Usuario
www.hospitalrubencruzvelez.gov.co
Calle 20 No. 14-45
qars@hospitalrubencruzvelez.gov.co
Teléfono: 231 7323 Ext: 120

incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

14. **CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del HOSPITAL, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido por los Estatutos / Manual del HOSPITAL, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista.
15. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.
16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
17. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ
NIT No. 821.000.831-2**



De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el treinta (30) de abril del año 2026.

EL CONTRATANTE:

Original firmado

JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Rubén Cruz Vélez

EL CONTRATISTA


MARCO ANTONIO SEPULVEDA VALBUENA
Representante Legal
Grupo Alianza Tecnológica SAS

Proyectó y Elaboró: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Kely Marloby Calderón / Jefe Oficina Asesora Jurídica 

